

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO. I.M.PE. L.P/01/2016 BIS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE FUTUFARMA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ALEJANDRO GUIZAR ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública
2. Que su representante legal el C. JOSÉ LUIS LAZOS YEPEZ, cuenta con facultades legales para representar a FARMACÉUTICOS MAYPO S. A. de C. V., como consta en la Escritura Pública No. 5081 de fecha 16 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Notario Público Número 219 del Distrito Federal, Lic. Estela Álvarez Narváez.
3. Que tiene como objeto de la Sociedad la compra- venta, importación, exportación, distribución, consignación, promoción, comercialización, ejecución, ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros, de conformidad con la cláusula quinta de la escritura constitutiva de la persona moral denominada FARMACÉUTICOS MAYPO S. A. de C. V.
4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Calle Bosques de Guevara No. 16390 Residencial Quinta Balboa, C.P. 31124, en Chihuahua, Chihuahua.
5. Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir cabalmente y en tiempo con el presente contrato de adquisición de medicamentos para el Instituto Municipal de Pensiones, toda vez que la suya resulto la mejor propuesta económica solvente en las partidas contempladas en el "ANEXO 1" mismas que le fueron adjudicadas mediante fallo de fecha 17 de marzo de 2016 en el procedimiento de contratación por Licitación Pública Numero I.M.PE/LP/01/2016 BIS.
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FMA930118 1B1.
7. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

A).- Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 874-83-10 p.e., publicado en el periódico oficial del estado no.69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se incorporen.

B).- Que el LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el c. presidente municipal el ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, el día 10 de octubre del 2013.

C).- Quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5 en relación con el artículo 8 fracciones IX, XII, XIV de la ley del instituto municipal de pensiones.

D).- El Instituto Municipal de Pensiones administra los Fideicomisos de Inversión y Administración números 024036-8 y 024038-4.

E).- Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado calle Río Sena, no. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, de la ciudad de chihuahua.

F).- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ampliar en el contrato derivado de la Licitación Publica No. I.M.PE. L.P/01/2016

Con base en las declaraciones anteriores se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

SEGUNDA. MONTO. La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe de **\$439,767.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,106,300.56 (DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 56/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y "ANEXO 1" del presente

contrato. La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

Así como la modificación del **Anexo 1** la cual se anexa al presente instrumento contractual.

(...)

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

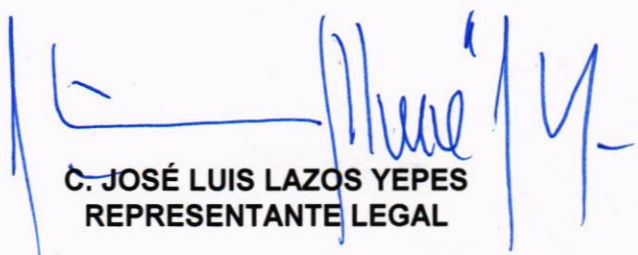
Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 12 de mayo de 2016.

"EL IMPE"



LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES

"EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ LUIS LAZOS YEPES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C.P. JOSÉ ALONSO ENRIQUEZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
DEPARTAMENTO JURIDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES



415	VENTOLIN	VENTOLIN	SALBUTAMOL	200 ML	FRASCO	1	SUSPENSION	24	97	\$ 30.00	\$ 720.00	\$ 2,910.00
416	SERETIDE DISKUS	SERETIDE DISKUS	SALMETEROL/ FLUTICASONA	50/500 MCG	FRASCO	1	POLVO	9	35	\$ 210.00	\$ 1,890.00	\$ 7,350.00
417	RENAGEL	RENAGEL	SAVELAMERO	800 MG	FRASCO	180	COMPRIMIDO	1	10	\$ 3,289.29	\$ 3,289.29	\$ 32,892.90
423	AZULFIDINA	AZULFIDINA	SULFASALAZINA	500 MG	CAJA	60	GRAGEAS	19	75	\$ 155.00	\$ 2,945.00	\$ 11,625.00
435	FASIGYN	FASIGYN	TINIDAZOL	500 MG	CAJA	8	TABLETA	2	8	\$ 50.00	\$ 100.00	\$ 400.00
439	DETRUSITOL SR	DETRUSITOL SR	TOLTERODINA	4 MG	CAJA	14	CAPSULAS	13	50	\$ 539.00	\$ 7,007.00	\$ 26,950.00
441	TRAVATAN	TRAVATAN	TRAVOPROST	2.5 ML	FRASCO	1	SOLUCION OFTALMICA	24	94	\$ 258.57	\$ 6,205.68	\$ 24,305.58
442	HALCION	HALCION	TRIAZOLAM	.25 MG	CAJA	30	TABLETA	186	745	\$ 330.00	\$ 61,380.00	\$ 245,850.00
90	CELEBREX	CELEBREX	CELECOXIB	200 MG	CAJA	10	CAPSULAS	738	2950	\$ 222.00	\$ 163,836.00	\$ 654,900.00
											\$ 439,767.99	\$ 1,743,012.56



CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA UN 30% EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR LA C. ROCÍO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública No. 16,225 Volumen 721 de fecha 6 de julio de 1990 pasada ante la fe del Notario Público Número 20 del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, Lic. Blanca Leticia Ornelas.
2. Que su representante legal el C. ROCÍO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, cuenta con facultades legales para representar a MEDICAMENTOS Y REACTIVOS DE CHIHUAHUA, S. A. de C. V., como consta en el Libro Actos Fuera de Protocolo No. 21 bajo el número 29,828 de fecha 31 de agosto de 2004 pasada ante la fe del Notario Público Número 20 del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, Lic. Blanca Leticia Ornelas.
3. Que tiene como objeto de la Sociedad, comprar vender, distribuir, importar, exportar, industrializar, comercializar, dar y tomar en administración y arrendamiento al mayoreo y menudeo dentro y fuera de la República Mexicana, toda clase de productos farmacéuticos entre otros.
4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en calle Republica de Cuba #210, Colonia Panamericana, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
5. Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir cabalmente y en tiempo con el presente contrato de adquisición de medicamentos para el Instituto Municipal de Pensiones, toda vez que sus cotizaciones resultaron las más convenientes para el mismo.
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MRC900706JB9.
7. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

A).- Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 874-83-10 p.e., publicado en el periódico oficial del estado no.69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se incorporen.

B).- Que el LIC. **GILBERTO BAEZA MENDOZA**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el c. presidente municipal el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, el día 10 de octubre del 2013.

C).- Quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5 en relación con el artículo 8 fracciones IX, XII, XIV de la ley del instituto municipal de pensiones.

D).- El Instituto Municipal de Pensiones administra los Fideicomisos de Inversión y Administración números 024036-8 y 024038-4.

E).- Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado calle Río Sena, no. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, de la ciudad de chihuahua.

F).- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones con fundamento en el artículo 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ampliar en el contrato derivado de la Licitación Publica No. I.M.PE. L.P/01/2016 BIS.

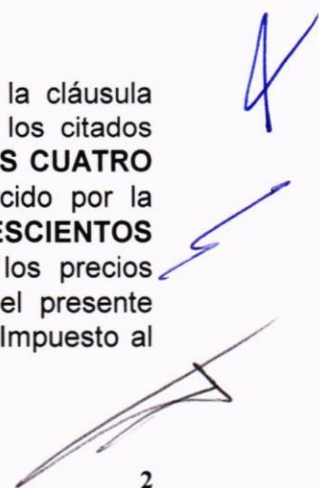
Con base en las declaraciones anteriores se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

SEGUNDA. MONTO. La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe mínimo de \$ (**SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 18/100 M.N.**) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$368,383.92 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y "**Anexo 1**" del presente contrato. La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).



De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

Así como la modificación del **Anexo 1** la cual se anexa al presente instrumento contractual.

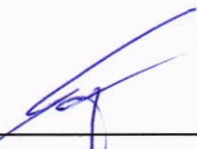
(...)

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

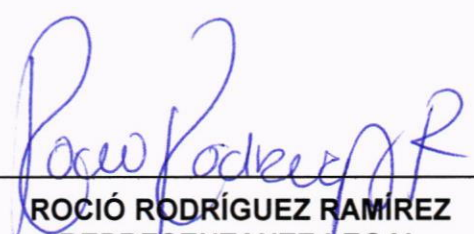
Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 12 de mayo de 2016.

“EL INSTITUTO”

“EL PRESTADOR”



LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES



ROCÍO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ANEXO 1													
Clave	Partida	med 2	lab 2	Sal	Unidad Medida	Envase	Cantidad	Presentacion	min	max	Precio	min	max
1200	11	FUCIDIN	LEO PHARMA	ACIDO FUCIDICO	15 G	TUBO	1	CREMA	2	12	\$ 128.80	\$ 257.60	\$ 1,545.60
	77	BLODIVIT	SANDOZ	ATORVASTATINA	20 MG	CAJA	30	TABLETA	2	60	\$ 227.60	\$ 455.20	\$ 13,656.00
1606	147	SERVICEF	SANDOZ	CEFALEXINA	500 MG	CAJA	20	TABLETA	114	570	\$ 32.18	\$ 3,660.48	\$ 18,342.60
1733	798	ENKAMUB	GLENMARK	CLORHIDRATO DE GEMCITABINA	1 G	CAJA	1	AMPOLLETAS	1	11	\$ 352.95	\$ 352.95	\$ 3,882.45
1735	799	ENKAMUB	GLENMARK	CLORHIDRATO DE GEMCITABINA	200 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	1	8	\$ 282.35	\$ 282.35	\$ 2,258.80
709	356	AYTUGRE NS	GLENMARK	FLUTICASONA	50 MG	FRASCO	1	SUSPENSION EN AEROSO	3	12	\$ 105.90	\$ 317.70	\$ 1,270.80
1193	418	MANDIKOZ C/12	GLENMARK	IMIQUIMOD	12.5 MG 25	CAJA	6	SOBRES	2	27	\$ 87.10	\$ 152.43	\$ 2,351.70
2672	462	DUPHALAC	ABBOTT	LACTULOSA	125 ML	FRASCO	1	JARABE	10	90	\$ 84.55	\$ 845.50	\$ 7,609.50
2610	463	TORLAMO DT C/30	TORRENT	LAMOTRIGINA	25 MG	CAJA	28	TABLETA	1	23	\$ 157.25	\$ 117.94	\$ 3,616.75
143	472	EUTIROX	MERCK	LEVOTIROXINA	25 MCG	CAJA	50	TABLETA	66	343	\$ 48.40	\$ 3,182.30	\$ 16,601.20
393	473	EUTIROX	MERCK	LEVOTIROXINA	100 MCG	CAJA	50	TABLETA	218	971	\$ 89.90	\$ 19,575.73	\$ 87,292.90
1226	474	EUTIROX	MERCK	LEVOTIROXINA	75 MCG	CAJA	50	TABLETA	30	191	\$ 89.90	\$ 2,719.48	\$ 17,170.90
2526	476	EUTIROX	MERCK	LEVOTIROXINA	112 MCG	CAJA	50	TABLETA	10	68	\$ 118.40	\$ 1,124.80	\$ 8,051.20
269	556	DIRNELID 0.5 ML 15	GLENMARK	MOMETASONA	0.5 MG 18	FRASCO	1	SOLUCION NASAL	70	378	\$ 88.30	\$ 6,136.85	\$ 33,377.40
138	557	METACTIV	GLENMARK	MOMETASONA	30 MG	TUBO	1	UNGUENTO	94	377	\$ 64.70	\$ 6,097.98	\$ 24,391.90
542	560	ELANTAN	ABBOTT	MONONITRATO DE ISOSORBIDA	40 MG	CAJA	30	TABLETA	10	50	\$ 178.75	\$ 1,787.50	\$ 8,937.50
1701	819	VIRPLAZIT	GLENMARK	PEMETREXED	500 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	1	4	\$ 2,941.18	\$ 2,941.18	\$ 11,764.72
	682	INTEMIPRIL	SANDOZ	RAMIPRIL	5 MG	CAJA	16	TABLETA	14	60	\$ 214.95	\$ 3,009.30	\$ 12,897.00
868	700	LASFLIGEN	GLENMARK	SALMETEROL/ FLUTICASONA	25/125 MCG	FRASCO	1	SUSPENSION EN AEROSO	28	180	\$ 129.41	\$ 3,558.78	\$ 23,293.80
1127	701	LASFLIGEN	GLENMARK	SALMETEROL/ FLUTICASONA	25/50 MCG	CAJA	1	SPRAY	57	328	\$ 129.41	\$ 7,376.37	\$ 42,446.48
736	704	IRFLOSOL	SANDOZ	SALMETEROL/FLUTICASONA	50/100 MCG	FRASCO	1	POLVO	17	76	\$ 263.22	\$ 4,540.55	\$ 20,004.72
117	778	DILACORAN	ABBOTT	VERAPAMILO	80 MG	CAJA	30	TABLETA	7	48	\$ 158.75	\$ 1,111.25	\$ 7,620.00
												\$ 69,604.18	\$ 368,383.92

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. I.M.PE. L.P/01/2016 BIS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE MEDIGROUP DEL PACIFICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR PEDRO RAÚL IRIARTE CAMARILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara EL IMPE:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Municipio de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83 10 P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983.

2. Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.

3. Que su Director Ejecutivo acredita su personalidad con nombramiento hecho por el C. Presidente Municipal de Chihuahua Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, el día 10 de octubre del 2013, quien cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto por los artículos 5 y 8 fracciones IX, XI, XV y último párrafo de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, por lo que tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4. Que **EL IMPE** llevó a cabo la adjudicación de contrato de adquisición de medicamentos, la cual se realizó mediante adjudicación directa, aprobada el 11 de mayo de 2016 por el Comité de Compras, Adquisiciones y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.

5 La presente erogación será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2016.

6.- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones con fundamento en el artículo 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ampliar en el contrato derivado de la Licitación Pública No. I.M.PE. L.P/01/2016 BIS.

7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Río Sena número 1100 de la Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

2. Declara EL PROVEEDOR:

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública

2. Que su representante legal el **C. PEDRO RAÚL IRIARTE CAMARILLO**, cuenta con facultades legales para representar a **MEDIGROUP DEL PACIFICO S. A. de C. V.**, como consta en la Escritura Pública No.3243 ,de fecha 22 de marzo de 2007 pasada ante la fe del Notario Público Número 162 del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Lic. Ismael Arenas Espinoza.

3. Que tiene como objeto de la Sociedad la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación representación, consignación, comisión, de toda clase de productos médicos, medicamentos, medicinas derivadas y similares, de conformidad con la cláusula tercera de la escritura constitutiva de la persona moral denominada **MEDIGROUP DE EL PACIFICO S. A. de C. V.**

4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Av. De la voluntad #1100, Colonia Residencial del Humaya, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MPA040112AH8.

6. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

DECLARAN LAS PARTES:

1. En virtud de lo señalado en las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

SEGUNDA. MONTO. La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe mínimo de **\$85,329.94 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 94/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$390,473.41 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL**

CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y **"Anexo 1"** del presente contrato. La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

Así como la modificación del **Anexo 1** la cual se anexa al presente instrumento contractual.

(...)

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

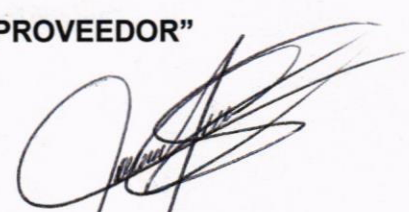
Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 12 de mayo de 2016.

"EL IMPE"



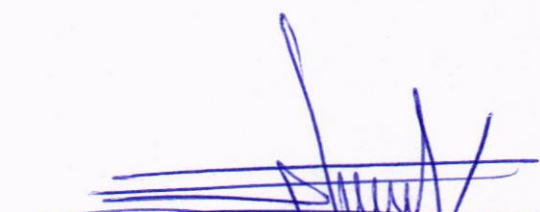
LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES

"EL PROVEEDOR"



PEDRO RAÚL IRIARTE CAMARILLO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. I.M.PE. L.P/01/2016 BIS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE BIENESTAR INTEGRAL HICADI S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CESAR HIRAM CARRASCO PESCADOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública 
2. Que su representante legal el C. CESAR HIRAM CARRASCO PESCADOR, cuenta con facultades legales para representar a BIENESTAR INTEGRAL HICADI, S. A. de C. V., como consta en la Escritura Publica No. 7523 de fecha 1 de abril de 2014 pasada ante la fe del Notario Público Número 7 de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Lic. Luis Alberto Zabala Ramos. 
3. Que tiene como objeto de la Sociedad la compraventa, importación exportación fabricación y distribución de medicinas de patente, genéricos, material de curación y reactivos de material de curación, de conformidad con la cláusula cuarta de la constitutiva de la persona moral denominada BIENESTAR INTEGRAL HICADI, S. A. de C. V. 
4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Periférico de la Juventud #10713, Colonia Residencial Universidad, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
5. Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir cabalmente y en tiempo con el presente contrato de adquisición de medicamentos para el Instituto Municipal de Pensiones, toda vez que sus cotizaciones resultaron las más convenientes para el mismo.
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BIH140401T20. 

7. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

A).- Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 874-83-10 p.e., publicado en el periódico oficial del estado no.69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se incorporen.

B).- Que el LIC. **GILBERTO BAEZA MENDOZA**, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el c. presidente municipal el **ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**, el día 10 de octubre del 2013.

C).- Quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5 en relación con el artículo 8 fracciones IX, XII, XIV de la ley del instituto municipal de pensiones.

D).- El Instituto Municipal de Pensiones administra los Fideicomisos de Inversión y Administración números 024036-8 y 024038-4.

E).- Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado calle Río Sena, no. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, de la ciudad de chihuahua.

F).- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ampliar en el contrato derivado de la Licitación Publica No. I.M.PE. L.P/01/2016

Con base en las declaraciones anteriores se otorgan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES: De común acuerdo EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

SEGUNDA. MONTO. La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe mínimo de **\$231,535.00 (DOSCIENTOS TRINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,012,105.40 (UN MILLON DOCE MIL CIENTO CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y **"Anexo 1"** del presente contrato. La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

Así como la modificación del **Anexo 1** la cual se anexa al presente instrumento contractual.

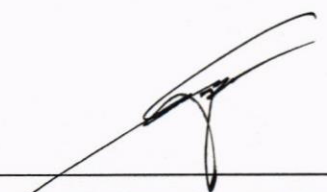
(...)

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.- <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

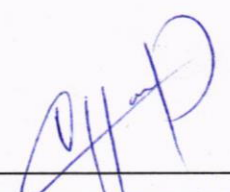
Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 12 de mayo de 2016.

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR"



LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES



CESAR HIRAM CARRASCO PESCADOR
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



ANEXO 1

Partida	Nombre Comercial	laboratorio	Sal	Unidad Medida	Envase	Cantidad	Presentacion	min	max	Precio	min	max
35	AZATRILEM	TEVA	AZATIOPRINA	50 MG	CAJA	25	TABLETA	1	5	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 2,500.00
57	BIOFILGRAM	LANDSTEINER	BIOFILGRAM	300 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	1	19	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 7,125.00
87	DENVAR	MERCK	CEFIXIMA	100 ML /10	FRASCO	1	SUSPENSION	28	111	\$ 430.00	\$ 12,040.00	\$ 47,730.00
115	SEROPHENE	MERCK	CLOMIFENO	50 MG	CAJA	30	TABLETA	6	24	\$ 345.00	\$ 2,070.00	\$ 8,280.00
152	DICLOFENACO	AMSA	DICLOFENACO	75 MG	CAJA	2	AMPOLLETAS	65	258	\$ 10.80	\$ 702.00	\$ 2,786.40
153	DEFLOX	MERCK	DICLOFENACO	1.8 ML 120 ML	FRASCO	1	JARABE	1	8	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 800.00
185	PRATAL	LANDSTEINER	ESCITALOPRAM	10 MG	CAJA	30	TABLETA	8	20	\$ 99.00	\$ 792.00	\$ 1,980.00
230	COPAXONE	TEVA	GLATIRAMEN	20 MG/ML	CAJA	28	JERINGA PRECARGADA	1	7	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 140,000.00
282	SUPRA	VALEANT	LIDAMIDINA	4 MG	CAJA	30	TABLETA	13	52	\$ 222.00	\$ 2,886.00	\$ 11,544.00
297	SIMPERTEM	TEVA	LOSARTAN / HTC	100/25 MG	CAJA	30	TABLETA	14	60	\$ 150.00	\$ 2,100.00	\$ 9,000.00
322	TRIXILEM	TEVA	METOTREXATO	2.5 MG	CAJA	1	TABLETA	592	2366	\$ 300.00	\$ 177,600.00	\$ 709,800.00
348	PROMEZAL	ELITE	OMEPRAZOL	20 MG	CAJA 1+1	14	TABLETAS	2	20	\$ 50.00	\$ 100.00	\$ 1,000.00
357	ESPAVEN ENZIMATICO	VALEANT	PANCREATINA/DIMETICO NA/EXTRACTO BILIS BUEY	130/40/25 MG	CAJA	50	GRAGEAS	110	600	\$ 99.00	\$ 10,890.00	\$ 59,400.00
404	GALBAX	ELITE	PREGABALINA	75 MGRS	CAJA	14	CAPSULAS	10	120	\$ 58.00	\$ 580.00	\$ 6,960.00
422	NOPUXDEM	LANDSTEINER	SULFADIAZINA DE PLATA	160 G	TUBO	1	CREMA	4	16	\$ 200.00	\$ 800.00	\$ 3,200.00
											\$ 231,535.00	\$ 1,012,105.40

